



REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
RECEPCION DE DOCUMENTOS  
Recibido por: LEONOR LANCAS  
Fecha: 01/03/2022  
Ratificado No. \_\_\_\_\_ Hora: 10:01  
ESTE PRESERTE SELLO NO IMPLICA ACEPTACION  
O ADMISION DEL DOCUMENTO

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de acuerdo se propone en aras de brindar herramientas a la administración distrital para salvaguardar la equidad de género en la actividad deportiva en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la historia de las mujeres en el mundo entero ha estado marcada por la desigualdad y la inequidad

Además, la Constitución Nacional en su artículo 52 establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que la constitución nacional en su artículo 313 en su numeral 10, establece que corresponden al concejo las funciones que determine la ley.

Que el parágrafo segundo del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone que serán atribuciones del concejo "Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley."

Que el artículo 27 de la Ley 1617 de 2013 prevé, que la iniciativa de los proyectos de acuerdo puede ser de los concejales y del Alcalde Distrital, por conducto de sus secretarios, jefes de departamentos administrativos o representantes legales de las entidades descentralizadas.

Que el acuerdo 012 de 2013 por medio de la cual se dicta la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Especial, industrial y portuario de Barranquilla, en su artículo primero, Adopta la Política Pública de las Mujeres y Géneros en el Distrito de Barranquilla en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres de la ciudad con una visión de futuro con mirada de mujer y sin discriminación alguna.

Que el acuerdo 001 de 2020, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2020-2023 SOY BARRANQUILLA" establece





REPUBLICA DE COLOMBIA.



lineamientos para la implementación de políticas de equidad de género en el distrito de Barranquilla.

En el deporte también se ha normalizado la discriminación y la inequidad de género, las deportistas son regularmente víctimas de acoso y abuso sexual y al denunciar son estigmatizadas, también han sido excluidas o señaladas por su orientación sexual, sumado a esto, sus triunfos no son reconocidos públicamente, les prohíben además denunciar situaciones irregulares, lo que les ha costado persecuciones y destituciones.

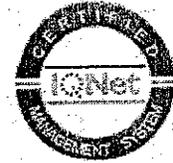
Lo anterior, motiva la presentación del presente proyecto de acuerdo, ya que la falta de lineamientos para el deporte en el distrito de Barranquilla, para disminuir todo tipo de violencia y/o situación que afecte a las mujeres en el Deporte.

**HEIDY VERGARA BARRERA**  
Concejala Partido de la U.





REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
Acuerdo N° de 2022

## **POR EL CUAL SE IMPLEMENTAN LINEAMIENTOS DE GÉNERO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.**

El Concejo Distrital de Barranquilla en uso de sus facultades, en especial los Artículos 52, 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 181 de 1995, el acuerdo 012 de 2013 y el Acuerdo 001 de 2020 Plan de Desarrollo Soy Barranquilla y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Nacional en su artículo 52 establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que la constitución nacional en su artículo 313 en su numeral 10, establece que corresponden al concejo las funciones que determine la ley.

Que el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone que serán atribuciones del concejo "Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley."

Que el artículo 27 de la Ley 1617 de 2013 prevé, que la iniciativa de los proyectos de acuerdo puede ser de los concejales y del Alcalde Distrital, por conducto de sus secretarios, jefes de departamentos administrativos o representantes legales de las entidades descentralizadas.





REPUBLICA DE COLOMBIA.



Que el acuerdo 012 de 2013 por medio de la cual se dicta la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Especial, industrial y portuario de Barranquilla, en su artículo primero, Adopta la Política Pública de las Mujeres y Géneros en el Distrito de Barranquilla en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres de la ciudad con una visión de futuro con mirada de mujer y sin discriminación alguna.

Que el acuerdo 001 de 2020, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2020-2023 SOY BARRANQUILLA" establece lineamientos para la implementación de políticas de equidad de género en el distrito de Barranquilla.

En virtud de lo anterior, el Concejo Distrital de Barranquilla

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO: OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto que, en el Distrito Especial, industrial y portuario de Barranquilla, buscando contribuir en la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación hacia las mujeres en el deporte, luchar contra la violencia de género en el deporte, promover el empoderamiento de la mujer y la equidad de género en el deporte en el distrito de Barranquilla, se implementen lineamientos para garantizar que el deporte como profesión y afición tenga los más altos estándares éticos, de integridad, equidad de género y cuidado de menores de edad.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Secretaría de Recreación y Deportes, para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, tendrá que dictar lineamientos de cero tolerancias con el abuso, explotación, acoso, discriminación o violencia en el deporte colombiano, con énfasis especial en los menores de edad, mujeres y poblaciones vulnerables.

**ARTICULO TERCERO:** La administración para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, dictará lineamientos de conducta y buenas prácticas para fomentar, regular y potenciar los más altos estándares éticos, de transparencia e integridad en el deporte en los escenarios deportivos, organizaciones deportivas, incluyendo en estas, las directivas deportivas, eventos deportivos y toda actividad deportiva, que se desarrolle en el Distrito Especial, industrial y portuario de





REPUBLICA DE COLOMBIA.



Barranquilla.

**PARAGRAFO:** En las organizaciones deportivas que estén a cargo de la Administración, la implementación de estos lineamientos será de obligatorio cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO:** La administración creará mecanismos de denuncias seguros en las instituciones y entidades deportivas que permitan la interposición de quejas, reclamos y denuncias en relación con todo tipo de abuso o violencia en el campo del deporte, así mismo, adoptará códigos de conducta y buenas prácticas para fomentar, regular y potenciar los más altos estándares éticos, de transparencia e integridad en el deporte.

**PARAGRAFO:** En caso de recibir denuncias, se implementarán sanciones éticas, disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo con la normatividad aplicable, por parte de la administración. En tal sentido, se tomarán medidas preventivas a que hubiera lugar, salvaguardando siempre el debido proceso. Se deberá tener en cuenta el criterio de repetición al momento de imponer la sanción.

**ARTICULO QUINTO:** La administración remitirá al Concejo Distrital de Barranquilla, un informe anual sobre la implementación de las directrices establecidas e implementadas en el deporte.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**JUAN CARLOS OSPINO ACUÑA**

Presidente del Concejo

**ANDRES RENGIFO LEMUS**  
Segundo Vicepresidente.

**JUAN JOSE VERGARA**

Primer Vicepresidente

**ALEXANDRER OSPINA PRADA**  
Secretario General.